

ciones que les correspondan, por lo que la Empresa deberá convertir las cantidades netas abonadas en 1978.

Tercero.—Se eleva un 9,30 por 100 sobre los niveles a 31 de diciembre de 1978, los siguientes conceptos retributivos previamente convertidos en brutos:

- Salario base.
- Complemento puesto o valoración.
- Plus de desplazamiento.
- Plus 43/77.
- Ayuda vacaciones.
- Fiestas locales.

Cuarto.—Los conceptos que a continuación se enumeran, por determinarse sobre las retribuciones básicas, experimentarán igual crecimiento que los conceptos sobre los que se giran.

- Antigüedad.
- Plus interior.
- Nocturnidad.
- Horas «extras».

Quinto.—Las pagas «extraordinarias» seguirán calculándose por el procedimiento actual, experimentando el crecimiento correspondiente a los conceptos que las integran.

Sexto.—Se hace una reserva para nueva antigüedad en 1979 de 4.000.000 de pesetas y de 9.000.000 de pesetas para ascensos en el referido año, conceptos que se abonarán a los niveles que resulten del presente Laudo. En caso de que a 31 de diciembre de 1979 no se hubieran agotado dichas cantidades, las diferencias se repartirán entre los trabajadores; la primera, proporcionalmente a la antigüedad percibida en 1979, y la segunda, linealmente entre todos los trabajadores de los centros de trabajo afectados y de acuerdo con su tiempo de alta en la Empresa en 1979.

Séptimo.—Se eleva un 9,30 por 100 sobre los niveles a 31 de diciembre de 1978; los conceptos, «complemento a título personal» y «primas y gratificaciones».

Octavo.—Quedan congeladas a los niveles de 1978 los conceptos: «diferencias impuestas 14-12», «espera y transporte» y «distancia» y «fondo asistencial».

Noveno.—La Empresa destinará un 9,30 por 100 más que en 1978 a las siguientes mejoras sociales:

- Ayuda de estudios.
- Fondo de asistencia social.
- Ayuda comida centro de Madrid.
- Premios de Santa Bárbara.
- Becas régimen interior.

Décimo.—Se establecen las siguientes cuantías de dietas:

Categoría	Desayuno	Almuerzo	Cena
Capataces y Jefes administrativos	85	570	570
Resto segunda nómina	80	542	542

En el caso de desplazamientos a Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia, las cantidades anteriores se incrementarán en un 20 por 100.

La concesión de dietas de viaje se hace al personal de segunda nómina que, por necesidades laborales y con autorización de la Empresa hayan de desplazarse a poblaciones o lugares distintos de aquel en que habitualmente prestan sus servicios rigiéndose por circular interior de la Empresa número 7.701, de 11 de julio de 1977.

Undécimo.—En todo lo no previsto y lo no modificado por el presente Laudo las relaciones laborales en los centros de referencia se regularán por la Ordenanza de Minas Metálicas, aprobada por Orden ministerial del 5 de noviembre de 1974, por los Convenios Colectivos anteriores, por los Reglamentos de Régimen Interior y por demás legislación vigente aplicable.

Duodécimo.—El presente Laudo tendrá efectos desde el 1 de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1979.

Notifíquese el presente Laudo a las partes interesadas en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndose saber que contra el mismo, en caso de disconformidad, pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, conforme a lo que dispone el artículo 28 del Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Trabajo de Huelva.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14566 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara la utilidad pública de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo por las empresas «Electra de Viesgo, S. A.», «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», y «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», en solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación del Grupo III de la Central térmica de Soto de Ribera, en el Consejo de Ribera de Arriba (Oviedo), cuya autorización administrativa fue otorgada por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Oviedo, de fecha 24 de agosto de 1977, así como los informes de los Organismos y núcleos afectados.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Conceder la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del Grupo III de la central térmica de Soto de Ribera, en el Consejo de Ribera de Arriba (provincia de Oviedo), cuya autorización administrativa se concedió por Resolución de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de las características y con los condicionados que en la misma Resolución se especifican.

La presente declaración se concede sin perjuicio de los posibles condicionamientos o limitaciones que pueda corresponder señalar a otros Departamentos Ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo.

14567 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-2.407/78.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea en E. T. «Miró».

Final de la misma en E. T. «Anfruns».

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,307 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial.—3.027-4.

14568 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.889, incoado en esta Delegación Provincial a ins-